



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-2011/UNT

Trujillo, Junio 20 de 2011

Visto el expediente N° 687-36C, promovido por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNT - SUTADUNT, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 054-2010-SUTADUNT, la recurrente eleva al Despacho Rectoral la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UNT, el SUTADUNT y la empresa de Capacitación y Desarrollo CONSULTING SRL., solicitando se prosiga con su trámite respectivo para su aprobación;

Que, el referido convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos entre ambas instituciones para desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de bien común, que beneficien a los trabajadores administrativos de la UNT, en su preparación académica y mejora económica a través del CAFAE – UNIVERSIDAD, preparación académica de la población estudiantil y la sociedad en general;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico, mediante el Informe N° 0181-2011-OIA/JAdm., opina que es factible la suscripción por considerarse que dicho Convenio conllevaría a desarrollar actividades con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones;

Que, mediante Informe Legal N° 0435-2011-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia del presente Convenio, puesto que refleja los fines propios de la Universidad como son vincularse con la comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica: cultural, social, económica y productiva, proyectando sus servicios académicos hacia la comunidad propiciando la integración entre la investigación, la enseñanza y la proyección social, así como desarrollar actividades académicas mediante la libre suscripción de convenios con las unidades de producción de bienes y servicios del país, los mismos que se encuentran contemplados en los incisos d), f), g) y j) el Art. 8° del Estatuto institucional;

Que, mediante Oficio N° 0157-2011-OIA, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico elevó todo lo actuado al Vicerrectorado Académico, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para su posterior oficialización;

Que, en mérito a los informes técnicos favorables de las Oficinas de Intercambio Académico y Asunto Jurídicos, la Vicerrectora Académica mediante el Oficio N° 612-2011-VAC/UNT, opina por la procedencia del Convenio Marco, sugiriendo se designe como Coordinador Responsable al señor Econ. Alfredo Barriga Velluttini;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 15.06.2011, acordó por unanimidad lo que va en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del inciso b) del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el literal c) del artículo 178° del Estatuto Institucional vigente;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la universidad Nacional de Trujillo, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNT - SUTADUNT y la Empresa de Capacitación y Desarrollo CONSULTING SRL, el mismo que consta de 13 cláusulas y cuya vigencia es de dos años, a partir del 03 de junio de 2011, y forma parte de la presente resolución.

